



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0462-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Asunto: Notificación Proceso de Fiscalización â Administración Zonal Eloy Alfaro â Colectivo Social Ciudadela María Elena Salazar.

Señor Magíster
Cristian Marcelo Torres Obando
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DOCUMENTALES. –

1.1.- Con oficio No. 012-2024-CS-MES, de fecha 02 de mayo del 2024, ingresado en el Sistema de Gestión Documental – SITRA, con número de ticket GADDMQ-DC-CMDL-2024-0065-E, el señor Carlos Molina Colcha en calidad de miembro del Colectivo Social MES; y, otros, en representación del Colectivo Social Ciudadela María Elena Salazar, mediante el cual, en la parte pertinente, indican lo siguiente: “(...) *Quienes conformamos el colectivo social María Elena Salazar, consideramos que toda la comunidad ha sido vulnerada y afectada en sus derechos al no ser consultada ni socializado del proceso de la administración del espacio deportivo que ha sido adjudicada a la Liga Deportiva que utiliza las canchas del barrio María Elena Salazar. Complementando que se ha solicitado información del tema a AZEA, misma que no ha sido contestada hasta la fecha (...). Con estos antecedentes solicitamos poner en consideración la suspensión del proceso y reversión del proceso de la administración del complejo deportivo al Concejo Metropolitano.*”.

SEGUNDO: ANTECEDENTES JURÍDICOS. –

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, en su artículo 11, detalla que: “(...) *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)*”;

2.2.- El artículo 66 íbidem, determina lo siguiente: “(...) *Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física,*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0462-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...). 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...); y,

2.3.- El artículo 227 de la Carta Suprema, prescribe que: "*(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".

TERCERO: RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN. –

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

3.1.- "*(...) La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*";

3.2.- "*(...) La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*";

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

3.3.- "*(...) Objetivo General (...) Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)*". (Énfasis de negrita añadido); y,

3.4.- "*(...) Objetivos Específicos (...) 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;*".

CUARTO: PETICIÓN CONCRETA. –

En este orden de ideas, con base en mi facultad fiscalizadora determinada en el artículo artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

4.1.- Informe de las acciones o comunicaciones de respuesta generadas en función de los oficios emitidos por el Directorio de la Ciudadela María Elena Salazar:



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0462-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

1. Oficio No. 003-CPCMES, de fecha 31 de mayo del 2021;
2. Oficio No. 043-CPCMES, de fecha 24 de septiembre del 2021; y,
3. Oficio No. 051-CPCMES, del 18 de octubre del 2021.

4.2.- Informe de las acciones o comunicaciones de respuesta generadas en función de los oficios emitidos por el Colectivo Social de la Ciudadela María Elena Salazar:

1. Oficio No. 001-2023-CS-MES, del 19 de octubre del 2023; y,
2. Oficio No. 011-2024-CS-MES, 18 de marzo del 2024.

4.3.- Informe para esta Concejalía Metropolitana que, respetando el marco de sus competencias y la normativa legal vigente, dé contestación oportuna a todos los comentarios, pedidos y cuestionamientos ciudadanos.

Finalmente, el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, establece el plazo máximo de ocho (8) días para la entrega de la información, sin embargo, considerando la cantidad de la información solicitada y, sobretudo, la calidad que se necesita de la misma, defino como fecha máxima de entrega para su facilidad el día miércoles, 31 de julio del año 2024.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Anexos:

- Barrio Maria Elena Salazar.pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Carlos Marcelo Molina Colcha
COLECTIVO SOCIAL CIUADAELA MARIA ELENA SALAZAR



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0462-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-07-02	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-07-10	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-07-10	

